

## **RESOLUCION NRO.078 -2023-CEU**

Arequipa, quince de mayo  
Del dos mil veintitrés. –

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes de usuarios del comedor universitario institucional periodo 2023-2024 así como su cronograma, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0101-2023 de fecha 13 de marzo del 2023 publicado en la página web oficial de esta universidad, la lista de inscripción de candidatos UC-05 presentada por el personero general; y,

## **II. CONSIDERANDO:**

**2.1.** Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral

**2.2.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del comedor universitario; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0101- 2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA, periodo 2023-2024.

**2.3** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”*

**2.4** Que; asimismo, el literal c) del artículo 21° del Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2019, que señala *“c) Tener un representante por área de los usuarios ante la Subdirección de Bienestar Universitario, elegidos democráticamente por un año a través del Comité Electoral de la Institución.”*

**2.5** Que, el Reglamento de elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024, aprobado mediante *Resolución de Consejo Universitario N° 0101-2023*; establece en su artículo VI que; por la *“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes

elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prorroga alguna.

Asimismo, en el artículo 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 18°, 19°, 20°, 22°, 28°, y 32° del mencionado reglamento establece que:

*“Artículo 11°: De conformidad con el inciso c) del artículo 21 del Reglamento del Comedor Universitario, aprobado mediante R.C.U. N° 0103-2019 se elegirá un representante por área (Biomédicas, Ingenierías y Sociales), ante la Dirección de Bienestar Universitario, por el periodo de un año.*

*Artículo 12°: Para ser candidato estudiantil ante la Dirección de Bienestar Universitario se deberá cumplir los siguientes requisitos. a) Ser ciudadano en ejercicio (DNI), b) Ser usuario del Comedor Universitario. c) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.”*

*Artículo 13°: Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el Art 12° del presente Reglamento, el Comité Electoral Universitario verificara la veracidad de los datos.*

*Artículo 14°: Están impedidos de ser candidatos los miembros estudiantiles, titulares y suplentes del Comité Electoral Universitario.*

*Artículo 15°: Los candidatos que postulen deberán consignar y adjuntar en el formato de inscripción lo siguiente: a) Apellidos y nombres, b) Escuela Profesional, c) CUI, d) Firma, Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (Legible), f) Declaración Jurada, indicando cumplir con todos los requisitos exigidos y solicitados en el Art. 12°*

*Artículo 18°: Para la aceptación e inscripción de las listas de los representantes de los usuarios del Comedor Universitario, estas deberán presentar los requisitos contemplados en el Art. 12° del presente Reglamento, según corresponda; asimismo deberán consignar los datos solicitados en los formatos que proporcionará el CEU.*

*Artículo 19°: Conformación de listas En cada lista deberá figurar tres (03) candidatos estudiantiles para representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario de la siguiente forma: - Un (01) representantes del área de Sociales, - Un (01) representantes del área de Biomédicas, - Un (01) representante del área de Ingenierías. En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral*

*Artículo 20°: Los requisitos para la inscripción de listas para Comedor Universitario son: a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del CEU, de acuerdo al formato proporcionado con la denominación que la identifica y la relación de candidatos respetando lo establecido en los artículos 12° y 19° del presente Reglamento. b) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, según artículo 12° literal a) del presente Reglamento. c) Presentar*



*declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos (en formato oficial). d) Presentar el íntegro del formato de inscripción correctamente llenado debiendo presentar la documentación al correo [ceu@unsa.edu.pe](mailto:ceu@unsa.edu.pe) del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.*

***Artículo 22°:** Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU. Se considera modificación de lista: - Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista. - Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros. Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.*

***Artículo 28°:** El personero tiene las siguientes funciones: (...) c) **Subsanar las observaciones** y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la lista. (...)*

***Artículo 32°** El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral”.*

**2.6** Finalmente, respecto de la legitimidad para presentar listas de candidatos para las elecciones, el artículo 24° del mismo reglamento señala que “Las solicitudes de inscripción de listas para representantes de los usuarios del Comedor Universitario, serán presentadas por un personal general de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU”, el cual establece en concordancia con el artículo 25° que “El personero general será un estudiante universitario. Deberá figurar en el padrón electoral y ser acreditado por el primer o segundo candidato que encabezan la lista respectiva, el cual a su vez ratificado por el CEU”.

**2.7** Que, de acuerdo al **cronograma electoral** publicado en la página web de esta universidad; las presentaciones de solicitudes de inscripción de listas para comedor universitario, estaba programado para el día 11 de mayo del presente año desde las 08:00 a 15:00, hora **improrrogable** para su presentación completa. Que, en este contexto, habiéndose procedido a realizar la revisión en el correo institucional de este comité electoral, respecto de las listas presentadas, se tiene a la vista la solicitud de inscripción de la lista de estudiantes representantes de los usuarios del comedor universitario denominada como “**Poder Comensal**”, con código **UC-05**.

**2.8.** Es así que, en mérito de la facultad descrita en el artículo 32° del reglamento anteriormente mencionado, **este Comité Electoral Universitario mediante sesión virtual llevada a cabo el**

día 12 de mayo del presente año, procedió a revisar los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a los articulados antes mencionados y; luego de verificar y cruzar toda la documentación presentada, se pudo advertir distintas observaciones, detalladas en el siguiente recuadro:

N.º	FORMATO	OBSERVACION
1	<b>Acreditación del personero por primer candidato, y Acreditación del personero por segundo candidato</b>	A fojas 04 y 05, se encuentra incongruencia en el correo de la personera general Adriana Zualy Perez Arenas, con el correo señalado en el formato de Solicitud de Inscripción y el padrón definitivo en el cual se señala que su correo institucional es el <a href="mailto:aperezar@unsa.edu.pe">aperezar@unsa.edu.pe</a> , por lo que deberá de presentar el formato de acreditación del personero por primer candidato y el formato de acreditación del personero por segundo candidato.
2	<b>Lista de estudiantes candidatos ante Comedor Universitario</b>	A fojas 06, de los datos del estudiante Quispe Quispe Mauricio José indica que pertenece a la Facultad de Ingeniería de Producción de Servicios, empero después de realizar la búsqueda del alumno en el padrón definitivo se verifica que pertenece a la Facultad de Ingeniería de Procesos, por lo que deberá de precisar a que facultad pertenece de forma clara y completa, para tal efecto deberá de volver a presentar el formato denominado lista de estudiantes candidatos ante comedor universitario.
3	<b>ANEXO 01: Copia Digital del DNI de Candidatos</b>	A fojas 11, el DNI del estudiante Mauricio José Quispe Quispe no se llega a visualizar correctamente los datos del documento como la firma del alumno, por lo que se deberá de volver a presentar la copia del DNI de forma clara.
4	<b>ANEXO-02: Declaración Jurada N° 01</b>	A fojas 13, de la declaración jurada de la estudiante Pacompia Apaza Nickol Ruth no cumple con colocar su huella digital, por lo que



		deberá de volver a presentar el anexo 02: Declaración Jurada N.º 01.
5	<b>ANEXO-02: Declaración Jurada N° 03</b>	A fojas 15, de la declaración jurada perteneciente al estudiante Quispe Quispe Mauricio José se puede observar que en el apartado donde se señala el área en vez de indicar ingenierías señalo que es de Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias no coincidiendo con lo solicitado en la declaración, asimismo, se observa que la huella digital del estudiante no es legible, por lo que deberá de presentar nuevamente el anexo 02: Declaración Jurada N.º 03.

2.9 En consecuencia, de conformidad con el cronograma electoral oficial, se les confiere a los personeros solicitantes como plazo para levantarlas y/o subsanarlas ***el día 16 de mayo del 2023 desde las 08:00 a 15:00 horas, hora Improrrogable***, mediante el correo electrónico del Comité Electoral Universitario [ceu@unsa.edu.pe](mailto:ceu@unsa.edu.pe); fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario y Reglamento de Elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0101-2023, se resuelve:

### III. RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: OBSERVAR** la inscripción de la lista de candidatos para representantes de los usuarios para el **COMEDOR UNIVERSITARIO** denominada como “**PODER COMENSAL**” con código **UC-05**, por los fundamentos señalados en el punto 2.8 de la parte considerativa.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al estudiante **ADRIANA ZUALY PEREZ ARENAS** personero general de la lista denominada como “**PODER COMENSAL**” con código **UC-05**, a fin de que subsane las observaciones formuladas en el plazo establecido en el cronograma para la “**Subsanación de observación de inscripción de lista**” ***día 16 de mayo del 2023 de 08:00 a 15:00 horas (Improrrogable)***. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

1. Respecto de los formatos denominados “***Acreditación del personero general por el primer candidato, y Acreditación del personero general por el segundo candidato***”, sírvase a subsanar el correo de la personera general Adriana Zualy Perez Arenas, al existir incongruencia con el correo señalado en el formato de Solicitud de Inscripción y el padrón definitivo en el cual se señala que su correo institucional es el [aperezar@unsa.edu.pe](mailto:aperezar@unsa.edu.pe), por lo que



deberá de adjuntar nuevamente el formato de Acreditación del personero general por el primer candidato, y Acreditación del personero general por el segundo candidato.

2. Respecto del anexo denominado como **“Lista de estudiantes candidatos ante Comedor Universitario”**, sírvase a corregir los datos del estudiante Quispe Quispe Mauricio José en el que se indica que pertenece a la Facultad de Ingeniería de Producción de Servicios, dado que después de realizar la búsqueda del alumno en el padrón definitivo se verifica que pertenece a la Facultad de Ingeniería de Procesos, por lo que deberá de adjuntar nuevamente el formato.
3. Respecto del **“Anexo – 01: Copia Digital del DNI de Candidatos”** sírvase a **volver a presentar la copia del DNI** de forma clara del estudiante Mauricio José Quispe Quispe dado que no se llega a visualizar correctamente los datos del documento como la firma del alumno.
4. Respecto del **“Anexo – 02: Declaración Jurada 01”** sírvase a **corregir, colocando la huella digital de la estudiante** Pacompia Apaza Nickol Ruth dado que en la declaración jurada falta la huella digital, para tal efecto deberá de volver a adjuntar el formato observado.
5. Respecto del **“Anexo – 02: Declaración Jurada 03”** sírvase a corregir la declaración jurada del estudiante Quispe Quispe Mauricio José ya que se observar que en el apartado donde se señala el área en vez de colocar *Ingenierías* indico *Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias* no coincidiendo con lo solicitado en la declaración, asimismo, se debe de corregir la huella digital dado que no es legible, por lo que deberá de presentar nuevamente el formato observado.

**TERCERO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.